



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Fax Registro 987 240 500.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Lunes, 4 de abril de 2016. Número 63

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Convocatoria Pleno Sesión extraordinaria	3
--	---

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Burón

Presupuesto General para el ejercicio 2016	4
--	---

Carracedelo

Plan Económico Financiero	6
Contribuciones especiales por la obra "Ejecución de aceras margen izquierda en ctra. Posada-Villaverde"	7

Cubillos del Sil

Servicios bibliotecarios municipales y otros servicios culturales	9
---	---

Gradefes

Ordenanza fiscal reguladora del tránsito de ganado por la vía pública	11
Delegación de funciones de la Alcaldía	12

Gusendos de los Oteros

Juez de Paz sustituto	13
-----------------------------	----

Lucillo

Adquisición de bien inmueble	14
------------------------------------	----

Maraña

Subasta para aprovechamiento de pastos en MUP núm. 487	15
--	----

Robla, La

Modificación al presupuesto de gastos (MC 4/2016)	17
Modificación del presupuesto de gastos (MC 3/2016)	18
Modificación del presupuesto de gastos (MC 2/2016)	19

Sahagún

Bases de la ayuda municipal a la natalidad 2016	21
Bases de las subvenciones para proyectos de celebración de fiestas de los diferentes barrios 2016	22

Soto y Amío

Ordenanza reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad	24
Cuenta General del Presupuesto 2015	25
Modificación presupuestaria 1/2016	26
Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto para 2016	27

Toral de los Vados

Modificación de crédito 2/2016	28
Plan Económico-Financiero	29
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015	30

Torre del Bierzo

Reconocimiento de dedicación parcial	31
--	----

Vega de Valcarlos

Licencia ambiental	32
--------------------------	----

Villademor de la Vega

Ordenanza de la conservación de los cerramientos, bienes inmuebles, de la limpieza de solares y protección de los espacios públicos	33
---	----

Villamanín

Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras	42
--	----

Mancomunidades de Municipios	
Bierzo Alto	
Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2015	45
Juntas Vecinales	
Calaveras de Arriba	
Presupuesto definitivo para el ejercicio 2015	46
Castromudarra	
Presupuesto definitivo para el ejercicio 2015	47
San Bartolomé de Rueda	
Cuenta General correspondiente al ejercicio del año 2015	48
Presupuesto General para el ejercicio 2016	49
Villamartín del Sil	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015	50
Villamol	
Presupuesto General para el año 2016	51
Cuenta General correspondiente al ejercicio del año 2015	52
Villanueva del Carnero	
Presupuesto General para el ejercicio 2016	53
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	
Comisaría de Aguas	
Expediente: A/24/12021	54
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	
Sala de lo Social-Valladolid	
Tipo y n.º de recurso: recurso suplicación 0002277/2015 UD	55
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000287/2015	56
Número tres de León	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000197/2015	58
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000249/2015	60
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000089/2014	63
PO procedimiento ordinario 0000559/2015	65
SSS seguridad social: 0000641/2015	66
Número dos de Ponferrada	
PO procedimiento ordinario 0000492/2015	67
Número tres de Oviedo	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000095/2015	68

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA

SECRETARÍA GENERAL

A fin de resolver, entre otros asuntos, la concesión de subvenciones del Plan de Empleo con cargo al FCELG 2016, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Presidencia resuelve convocar sesión extraordinaria para el día 5 (martes) de abril de 2016, a las diez horas (10.00), en primera convocatoria y el día 7 del mismo mes y año, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del ROF.

León, 1 de abril de 2016.—La Secretaria General, Cirenía Villacorta Mancebo.—El Presidente, Juan Martínez Majo

11945

Administración Local

Ayuntamientos

BURÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 18 de febrero de 2016, aprobó con carácter inicial el [Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016](#), por un importe global de 159.630 €.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante 15 días hábiles, en las dependencias de la Secretaría municipal publicándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 39, de 26 febrero de 2016.

Durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y 169.3 del T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente del Presupuesto General de Burón para 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I. ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Capítulo I.-Impuestos directos	84.000
Capítulo II.-Impuestos indirectos	1.500
Capítulo III.-Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.950
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	64.000
Capítulo V.-Ingresos patrimoniales	6.180
Capítulo VI.-Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo VII.-Transferencias de capital	0,00
Capítulo VIII.-Activos financieros	0,00
Capítulo IX.-Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos	159.630

II. ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Capítulo I.-Gastos de personal	67.380
Capítulo II.-Gastos corrientes en bienes y servicios	75.570
Capítulo III.-Gastos financieros	150
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	6.530
Capítulo VI.-Inversiones reales	0,00
Capítulo VII.-Transferencias de capital	10.000
Capítulo VIII.-Activos financieros	0,00
Capítulo IX.-Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de gastos	159.630

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la Plantilla y que constan en el expediente:

a. Funcionarios de carrera: 1 Secretario-Interventor-Tesorero (1 plaza) grupo A nivel 26. Situación propiedad.

b. Personal laboral fijo. 1 Aux. Administrativo (1 plaza) Situación cubierta.

Conforme al artículo 103.bis de la Ley 7/1985, se publica la masa salarial de la Corporación Local aprobada para el ejercicio 2016: 67.380 €.

Conforme al artículo 75.5 de la Ley 7/1985, se publica el artículo 33 de las Bases de Ejecución del presupuesto relativo a las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

“Desde la aprobación del Presupuesto para 2016, los miembros de la Corporación municipal percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, de acuerdo con el siguiente detalle:

Asistencia a Plenos	100 €, por sesión. (Máximo 6 anuales)
Asistencia a Junta de Gobierno local	60 €, por sesión. (Máximo 6 anuales)
Asistencia a Comisiones Informativas	60 €, por sesión (Máximo 2 anuales)
Asistencia a otros órganos colegiados en representación de la Corporación. (Consejos escolares, etc.)	60 €, por sesión (Máximo 2 anuales)”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 17.1 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Burón, a 31 de marzo de 2016.—El Alcalde, Porfirio Díez Casado.

11698

Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2016, el [Plan Económico Financiero](#), consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación 2015. En cumplimiento de lo previsto en el 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se inserta a efectos informativos la aprobación acordada, se somete a información pública en el Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por espacio de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos exclusivamente informativos.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carracedelo, a 29 de marzo de 2016.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

11701

Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

El Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“III.—Expediente de [contribuciones especiales obra “Ejecución de aceras margen izquierda en ctra. Posada-Villaverde”](#). Aprobación inicial.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de marzo de 2016, se aprobó el anteproyecto para la obra “Ejecución de aceras margen izquierda en ctra. Posada-Villaverde”, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Sorribes Escrivá por un importe de 23.800,00 euros y 4.998,00 euros de IVA.

Visto el expediente incoado para la imposición, ordenación y aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de la citada obra.

Atendiendo que se trata de una obra municipal ordinaria que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los inmuebles afectados.

Resultando que el mismo ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2016, con los votos particulares de los concejales del Grupo M. Socialista y del Grupo M. Sí Se Puede Carracedelo.

El Pleno, previa deliberación, con las intervenciones que figuran al final de este acuerdo por cinco votos a favor de los concejales del Grupo M. Popular y cinco abstenciones de los cuatro concejales del Grupo M. Socialista y de la concejala del Grupo M. Sí Se Puede Carracedelo, de los once que lo componen, acuerda:

Primero.—Aprobar inicialmente la imposición y aplicación de las contribuciones especiales para la obra de “Ejecución de aceras margen izquierda en ctra. Posada-Villaverde”, que se legitima por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes por la realización de una obra pública.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la forma siguiente:

1) Coste total obra:

Con base a lo establecido en el artículo 31.2 de la LHL, el coste previsto de la obra referenciada sujeta a contribuciones especiales y el coste soportado por el Ayuntamiento está integrado y se fija por los siguientes conceptos:

El importe de las obras a realizar, según proyecto aprobado es de 23.800,00 euros y 4.998,00 euros de IVA.

El importe soportado por el Ayuntamiento 31.702,00 €, con el siguiente desglose:

A) Presupuesto de ejecución por contrata	28.798,00 €
B) Honorarios redacción del proyecto	968,00 €
C) Honorarios dirección de obra	1.694,00 €
D) Honorarios coordinación de seg. y salud	242,00 €

Total	31.702,00 €
-------	-------------

2) Cantidad a repartir entre los beneficiarios.—Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 4.578,00 €, equivalente al 14,44% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta entidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuere mayor o menor que el previsto anteriormente, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias.

3) Módulo de reparto aplicable: Estamos ante una calle clásica, con un sistema de ordenación de la edificación por alineación de calle, con una altura reguladora, profundidad edificable y número de plantas, perfectamente definidos, por lo que no ofrece duda que, atendida la clase y naturaleza de la obra y los criterios seguidos por esta Corporación en obras anteriores y de contenido similar, se aplican como módulo de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

4) La relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable determinado por los siguientes conceptos:

-Coste que soporta el Ayuntamiento	31.702,00 €
-Importe a repartir en C. especiales	4.578,00 €
-Unidades de modulo de reparto	109,00 metros
-Valor unitario módulo de reparto	42,00 €

5) Beneficio especial o aumento de valor de las parcelas afectadas.

La dotación de un nuevo servicio, como es la construcción de aceras, beneficia de modo especial a los propietarios de los inmuebles afectados.

6) En lo no previsto en este acuerdo, rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer el expediente a información pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el pleno del Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Se expone el expediente de Contribuciones Especiales a información pública, mediante anuncios publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo adoptado de imposición, aplicación y ordenación se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En los demás aspectos de imposición, aplicación y ordenación de este tributo rige y se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este municipio.

ANEXO

Parc.	M.L.	Mod.	Cuota	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	D.N.I.
7822501	82,50	42,00	3.465,00 €	Angélica	López	Martínez	1.484.735E
7821501	26,50	42,00	1.113,00 €	M. Cándido	Bello	Vidal	07.818.864Z
109,00			4.578,00 €				

Carracedelo, 30 de marzo de 2016.—El Alcalde, Raúl Valcarce Diez.

11702

Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLOS DEL SIL

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de marzo de 2016, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta más ventajosa económicamente, varios criterios de adjudicación, del contrato de la prestación de [Servicios bibliotecarios municipales y otros servicios culturales](#) y de apoyo, del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

2. Domicilio: plaza General G. Núñez, s/n.

3. Localidad y código postal: Cubillos del Sil (León)-24492.

4. Teléfono: 987 458023.

5. Telefax: 987 458249.

6. Correo electrónico: aytocubillosdelsil.charo@gmail.com.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ccbierzo.net.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Servicio.

b. Descripción: Servicios Bibliotecarios municipales y otros Servicios Culturales y de apoyo, del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

c. División por lotes y número de lotes: no.

d. Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Edificio de Auditorio, Casa de la Cultura y Centro Social, sito en calle El Bahillo, s/n de la localidad de Cubillos del Sil, ordinariamente (ver PCAP).

2. Localidad y código postal: municipio de Cubillos del Sil (León) - 24492.

e. Plazo de ejecución: dos (2) años.

f. Admisión de prórroga: sí (plazo máximo: dos años más).

g. CPV:92500000-6.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Subasta electrónica: no.

d. Criterios de adjudicación:

No evaluables mediante fórmula.— Se valorará hasta un máximo de 50 puntos:

- Mejor proyecto técnico de prestación de los servicios y mejores requisitos documentales acreditativos a que se refiere la cláusula 13 de este PCAP (se valorará la calidad del proyecto, la calidad de las actividades y acciones propuestas para el fomento del libro y la lectura en todos los ámbitos, la atención a todas las edades y perfiles sociales, y los requisitos documentales acreditativos a que se refiere la cláusula 13 del PPT).

Evaluables mediante fórmulas.— Hasta un máximo de 50 puntos:

- Mejor oferta económica de los Servicios Bibliotecarios: 40 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio anual del contrato (IVA excluido), será valorado con 40 puntos; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$B_{max} = V_{max}$

Si B_i = tipo de licitación, entonces $V_{Bi} = 0$ puntos.

Si $B_i < \text{tipo de licitación}$, entonces $V_{Bi} = B_i * V_{max} / B_{max}$.

Siendo:

B_i = Baja del licitador que se valora.

B_{max} = Baja máxima.

V_{Bi} = valoración (puntos) que corresponden a la baja que se valora.

V_{max} = valoración (puntos) que corresponden a la baja máxima.

- Mejor precio/hora extraordinaria: hasta 10 puntos.

(Se utilizará la misma fórmula de puntuación establecida para la mejor oferta económica).

4. Valor estimado del contrato: 119.096,00 euros (teniendo en cuenta eventuales prórrogas).

5. Presupuesto base de licitación:

a. Base imponible: 29.774,00 euros/año, IVA (21%): 6.253,00 €, Total: 36.027,00 euros.

6. Garantías exigidas.

• Provisional (importe). No se exige.

• Definitiva: 5% del importe del presupuesto anual del contrato, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación: no se exige.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver pliego de cláusulas.

c. Otros requisitos específicos. Ver pliego de cláusulas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de 9.00 a 14.00 horas. Si el último día fuere sábado o inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

b. Modalidad de presentación: Presencial o por correo certificado.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

2. Domicilio: plaza General G. Núñez, s/n.

3. Localidad y código postal.—Cubillos del Sil (León)-24492.

4. Dirección electrónica: charo@aytocubillos del sil.com

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

1. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

b. Dirección: plaza General G. Núñez, s/n.

c. Localidad y código postal: Cubillos del Sil (León) - 24492.

d. Fecha y hora: Sobre "2", Referencias técnicas de los criterios no evaluables mediante fórmula: el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas, a las 12.00 horas (si coincidiera en sábado o festivo, se postergará al siguiente día hábil), salvo que todos los licitadores presentasen la documentación del sobre "1" correctamente, en cuyo caso se procederá a la apertura del sobre "2" el día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de plicas, a las 12.00 horas.— Sobre "3", Oferta Económica y demás criterios evaluables mediante fórmula: Se notificará a los licitadores a través del perfil del contratante (www.ccbierzo.net)

10. Gastos de publicidad: anuncios de licitación a cargo del adjudicatario.

Cubillos del Sil, a 30 de marzo de 2016.—El Alcalde, Antonio Cuellas García.

11541

89,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

GRADEFES

ACUERDO DEFINITIVO SUPRESIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TRÁNSITO DE GANADO POR LA VÍA PÚBLICA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Gradefes, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016, referido a la derogación y supresión de la [Ordenanza fiscal reguladora del tránsito de ganado por la vía pública](#), sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, n.º 29, de 12 de febrero de 2016), dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Don Miguel Ángel Alonso Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Gradefes, provincia de León, del que es Alcalde don Amador Aller Coque

Certifico:

Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de enero de 2016, consta el acuerdo relativo, que literalmente transcrito, en su parte dispositiva, dice así:

“Cuarto.- Examen y aprobación, si procede, de expediente de supresión de ordenanza de tránsito de ganado por la vía pública. Aprobación provisional.

...el Ayuntamiento Pleno, a la vista de los antecedentes expuestos, en votación ordinaria, por unanimidad de los seis concejales asistentes, acordó:

Ratificar el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y, en su virtud, elevar a rango de acuerdo plenario los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar con carácter provisional la derogación y supresión de la Ordenanza fiscal reguladora del tránsito de animales por la vía pública.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se acreditará por certificación del Secretario.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde don Amador Aller Coque para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, firme cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

Quinto.- Que se prosigan los demás trámites del expediente.”

Así consta en el original del acta a que me remito y, de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, expido la presente certificación en Gradefes a 14 de marzo de 2016.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Gradefes, a 18 de marzo de 2016.–El Alcalde, Amador Aller Coque.

10286

Administración Local

Ayuntamientos

GRADEFES

Don Amador Aller Coque, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gradefes, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, teniendo previsto hallarse ausente del municipio durante el periodo del 1 de abril hasta el 7 de abril de 2016.

Delego las funciones de la Alcaldía durante la mencionada fecha en el primer Teniente de Alcalde don Miguel Ángel Martín Juiz.

Publíquese el Presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos pertinentes.

Gradefes, a 23 de marzo de 2016.—El Alcalde, Amador Aller Coque.

11251

Administración Local

Ayuntamientos

GUSENDOS DE LOS OTEROS

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Estando próxima la finalización del mandato del Juez de Paz sustituto de este municipio, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y concordantes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que aquellas personas que tengan interés en su nombramiento para dicho cargo, y cumplan con los requisitos exigidos legalmente, puedan presentar en el Registro municipal del Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros la correspondiente solicitud, a la que habrán de acompañarse los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Declaración de datos de identificación del solicitante en la que conste el nombre y apellidos, DNI, dirección y localidad de residencia, fecha, localidad y provincia de nacimiento, profesión que ejerce en la actualidad en entidad pública o en empresa privada y número de teléfono.
3. Certificación negativa de antecedentes penales.
4. Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
5. Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - a) Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - b) Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - c) Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - d) Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - e) Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A la vista de las peticiones formuladas, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, procederá a efectuar la elección correspondiente y a proponer el nombramiento de la persona elegida a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El expediente completo se encuentra en las dependencias municipales, donde podrá ser examinado y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, o causas de incapacidad e incompatibilidad que legalmente impidan el desempeño de este cargo.

En Gusendos de los Oteros, a 29 de marzo de 2016.—El Alcalde, Juan Carlos Melón Melón.

11570

Administración Local

Ayuntamientos

LUCILLO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de marzo de 2016, se aprobó definitivamente la [adquisición del bien inmueble](#) con referencia catastral: 2089308QG2929S0001XF, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Expediente.

Adquisición de finca ref. catastral número: 2089308QG2929S0001XF

2. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lucillo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato privado

3. Tramitación y procedimiento.

Procedimiento negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación.

8.000,00 €

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 18 de marzo de 2016
- b) Adjudicatario: Herederos de don Eloy Martínez Martínez
- c) Importe de adjudicación: 8.000,00 €

En Lucillo, 31 de marzo de 2016.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

11569

20,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

MARAÑA

SUBASTA PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN MUP NÚM. 487 DE MARAÑA

El Pleno del Ayuntamiento de Maraña, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 43/2003 de Montes y el Decreto 485/1962 de Reglamento de Montes, con arreglo al pliego general de condiciones técnico-facultativas que se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Ayto. de Maraña y en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Av. Peregrinos, s/n, León), ha aprobado la contratación mediante subasta de los aprovechamientos ordinarios de pastos en M.U.P. siguientes:

M.U.P. núm. 487 perteneciente a Maraña. Paraje: "Valverde"

Cuantificación – 291 has. superficie pastable.

Carga ganadera máxima admisible – 131 UGM

Tipo de ganado - 850 lanares, 0 vacas, 3 caballos, 0 cabras. (*)

*Se podrá sustituir el ganado menor establecido por su equivalente en vacuno o caballar, según el caso.

Plazo ejecución - 2 anualidades: 2016 y 2017

Periodo hábil aprovechamiento- 5 meses (Inicio: junio. Finalización: octubre.)

Valoración: precio mínimo tasación para su carga admisible - 5.000 €

Precio unitario mínimo - 4,2 € / u.g.m. mes.

M.U.P. núm. 487 perteneciente a Maraña. Paraje: "La Pared"

Cuantificación – 347 has. superficie pastable.

Carga ganadera máxima admisible – 97 UGM

Tipo de ganado - 620 lanares, 0 vacas, 4 caballos, 0 cabras. (*)

*Se podrá sustituir el ganado menor establecido por su equivalente en vacuno o caballar, según el caso.

Plazo ejecución - 2 anualidades: 2016 y 2017

Periodo hábil aprovechamiento- 5 meses (Inicio: junio. Finalización: octubre.)

Valoración: precio mínimo tasación para su carga admisible - 3.500 €

Precio unitario mínimo - 5,65 € / u.g.m. mes.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Maraña, calle Raimundo Alonso s/n

Horario: lunes 9 a 14h y miércoles 15 a 20h.

Tel. y email: 987 74 02 03 / info@aytomarana.es

Dirección Web - perfil del contratante: <http://www.aytomarana.es/perfil-del-contratante/>

2. Tramitación y procedimiento: subasta pública a sobre cerrado.

Criterios de adjudicación: precio más alto. (Único criterio) modelo de plica Anexo I del Pliego.

La documentación se presentará en 2 sobres A y B firmados por el licitador, desde la publicación del Anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta media hora antes de la fijada para la celebración de la apertura de plicas.

3. Condiciones de participación:

Para poder participar en la subasta, se depositará una fianza provisional del 3% de la tasación base. Una vez adjudicado, se depositará la fianza definitiva, por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación.

La subasta se celebrará a los 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN; si ese día fuera sábado o domingo se prorrogará hasta el siguiente día hábil. Lugar de la subasta: oficinas Ayto. Maraña, a las 12 horas.

El coste del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA será abonado por el que resulte adjudicatario de la subasta.

4. Otros requisitos: ver pliego. Solicitar a la entidad propietaria y adjudicataria.

5. Fecha de envío del anuncio al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA: 30 de marzo de 2016.

En Maraña, a 30 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Omar Rodríguez Bulnes.

11705

45,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ROBLA, LA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, se aprobó provisionalmente el expediente de [modificación al presupuesto de gastos \(MC 4/2016\)](#), por crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Robla, 31 de marzo de 2016.—El Alcalde, Santiago Dorado Cañón.

11669

Administración Local

Ayuntamientos

ROBLA, LA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 26 de febrero de 2016, de aprobación inicial del expediente de [modificación del presupuesto de gastos \(MC 3/2016\)](#), bajo la modalidad de transferencias de crédito, con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Explicación	Consignación actual	Incremento	Consignación final
323-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	52.518,26 €	17.643,58 €	70.161,84 €
Total			17.643,58 €	

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Explicación	Consignación actual	Disminución	Consignación final
011- 35200	Intereses de demora	100.000,00 €	17.643,58 €	82.356,42 €
Total			17.643,58 €	

Contra este acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En La Robla, a 31 de marzo de 2016.—El Alcalde, Santiago Dorado Cañón.

11670

Administración Local

Ayuntamientos

ROBLA, LA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 26 de febrero de 2016, de aprobación inicial del expediente de [modificación del presupuesto de gastos \(MC 2/2016\)](#), por suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el objeto de dotar de consignación presupuestaria el exte. de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIONES DE GASTOS DONDE SE SUPLEMENTA CRÉDITO

FECHA Y Nº REGISTRO	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
30/12/2015 Nº R. ENTRADA 6202	A07685621 PARTY FIESTA	FACT.Nº240650000960 DE 29/12/15, 50 GLOBOS PLATA, 50 GLOBOS ORO ETC. CABALGATA REYES/15	61,98	231- 22609
30/12/2015 Nº R. ENTRADA 6206	V47086871 DELEGACIÓN LEONESA DEPORTES AUTÓCTONOS	ORG. Y REALIZ. EXHIBICIÓN DEPORT.AUTÓCTONOS DIA 06/06/15	60,00	242- 22609
30/12/2015 Nº R. ENTRADA 6207	E24041840 ALYCAR C.B.	FACT.NºA215394, 31/12/15, CALLES LA ROBLA	203,34	153-22199
30/12/2015 Nº R. ENTRADA 6208	E24041840 ALYCAR C.B.	FACT.NºA215395, 31/12/15, PARQUES Y JARDINES LA ROBLA	108,05	153-22199
30/12/2015 Nº R. ENTRADA 6209	E24041840 ALYCAR C.B.	FACT.NºA215396, 31/12/15, INST.DEPORTIVAS LA ROBLA	89,47	342-22199
27/11/2015 Nº R. ENTRADA 5709	Q2801660H ADIF	FACT.Nº 1501011459, 02/03/15, OCUP.TERRENOS ZONA OCIO Y ESPARCIMIENTO	722,41	432-20200
27/11/2015 Nº R. ENTRADA 5710	Q2801660H ADIF	FACT.Nº 1501011460, 02/03/15, ALQ.EDIF.ESTACIÓN USO ALBERGUE PEREGRINOS	804,43	432-20200
16/05/2014 Nº R. ENTRADA 2420	Q2801660H ADIF	FACT.Nº 1401015101, 29/04/14, OCUP.TERRENOS ZONA OCIO Y ESPARCIMIENTO	722,41	432-20200
16/05/2014 Nº R. ENTRADA 2421	Q2801660H ADIF	FACT.Nº 1401015102, 29/04/14, ALQ.EDIF.ESTACIÓN USO ALBERGUE PEREGRINOS	804,43	432-20200
26/11/2013 Nº R. ENTRADA 5024	Q2801660H ADIF	FACT.Nº 1301081891, 19/11/13, ALQ.EDIF.ESTACIÓN USO ALBERGUE PEREGRINOS	970,45	432-20200
26/11/2013 Nº R. ENTRADA 5025	Q2801660H ADIF	FACT.Nº 1301081888, 19/11/2013, OCUP.TERRENOS ZONA OCIO Y ESPARCIMIENTO	720,25	432-20200

09/05/2011 Nº R. ENTRADA 2320	Q2817008B FEVE	FACT.Nº18376400, 01/05/11, CANON OCUP.PARC.REC.LA ESTACIÓN DE LA ROBLA	559,26	432-20200
08/05/2009 Nº R. ENTRADA 2909	Q2817008B FEVE	FACT.Nº18246427, 01/05/09, CANON OCUP.PARC.REC.LA ESTACIÓN DE LA ROBLA	631,15	432-20200
08/05/2009 Nº R. ENTRADA 2910	Q2817008B FEVE	FACT.Nº18246426, 05/05/09, CANON OCUP.PARC.REC.LA ESTACIÓN DE LA ROBLA	622,43	432-20200
NÓMINAS MES DICIEMBRE 2015		LABORAL FIJO. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	860,15	231-13000
NÓMINAS MES DICIEMBRE 2015		RETRIBUCIONES BÁSICAS (SUELDOS DEL GRUPO C1) ADMINIST. GENERAL.	2.173,65	920-12003
NÓMINAS MES DICIEMBRE 2015		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.ADMINISTRACIÓN GENERAL	817,17	920-12100
TOTAL			10.931,03€	

APLICACIONES DE GASTOS DONDE SE CREA CRÉDITO

FECHA Y Nº REGISTRO	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
30/12/2015 Nº R. ENTRADA 6199	10541113Y ALONSO GONZÁLEZ, FERNANDO	FACT.Nº03/04/15, 13/11/15, REF.VESTUARIOS PISCINA MUNICIPALES	3.740,77	933-62202
TOTAL			3.740,77€	

Total: 14.671,80 €

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Concepto	Explicación	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	14.671,80 €
Total		14.671,80 €

Contra este acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En La Robla, a 31 de marzo de 2016.—El Alcalde, Santiago Dorado Cañón.

11672

Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sahagún aprobó, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016, la convocatoria y [bases reguladoras de la ayuda municipal a la natalidad 2016](#), cuyo extracto es el siguiente:

Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Sahagún concede por nacimiento o adopción de hijos durante el año 2016.

Naturaleza

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se recibirá desglosada en dos entregas (en el momento del nacimiento y cuando el nacido cumpla el primer año).

Beneficiarios

Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

Requisitos

En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del libro de Familia, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Sahagún y ambos deberán de contar con una antigüedad mínima de doce meses previos ininterrumpidos.

Cuantía

La cuantía de la prestación será de 500,00 euros.

Documentación:

DNI/NIE/Pasaporte de los beneficiarios.

Libro de familia.

Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

Presentación de la documentación

El plazo de presentación de la solicitud será de tres meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a o, en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia.

Modelos de solicitud

Se presentarán en las oficinas municipales según modelo del anexo II.

Vigencia

Las ayudas a la natalidad entrarán en vigor el día 01 de enero de 2016 con carácter retroactivo.

El texto íntegro de las bases y el modelo de solicitud se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales sitas en la plaza Mayor número 13 de la localidad de Sahagún, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sahagun.se-delectronica.es>.

El Alcalde, Lisandro García de la Viuda.

Firmado electrónicamente

11620

Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sahagún aprobó, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016, la convocatoria y [bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de celebración de fiestas de los diferentes barrios 2016](#), cuyo extracto es el siguiente:

Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

1.1.—Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas del municipio de Sahagún, correspondiente al ejercicio 2016, con destino a los siguientes programas y proyectos:

- a) Programas, proyectos o actividades de celebración de las fiestas de los diferentes barrios de Sahagún.
- b) Programas y proyectos de tipo cultural, festivo, turístico o social que eleven el nivel de participación individual y colectiva.
- c) Programas, proyectos o actividades que eleven el nivel de convivencia y relación individual y colectiva de los diferentes barrios.
- d) Gastos de mantenimiento, gestión y equipamiento necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de las fiestas.

Publicidad y formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, según el modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria, y se presentarán en el Registro General acompañadas de la documentación complementaria siguiente como acreditativa de los requisitos que deben de reunir para la obtención de la subvención, determinada en los Anexos a estas Bases:

- a) Representatividad de la Asociación promotora y responsable del proyecto de fiestas patronales.
 - Datos personales del representante del colectivo (nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono, e-mail, etc.).
 - Declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las circunstancias públicas o privadas de prohibición de subvenciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda local.
 - Datos de una cuenta bancaria.
- b) Para cuantificar y valorar la subvención:
 - Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos para su ejecución.
 - Declaración, si procede, de las subvenciones solicitadas u obtenidas de organismos públicos o privados para la misma actividad.

4.2.—El plazo de presentación de solicitudes concluirá el día 31 de diciembre de 2016.

Selección, resolución y cuantía

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas básicas:

- a) No serán invocables como precedentes.
- b) No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- c) De acuerdo con la normativa actual, no se concederá directa o indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que represente cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligados a contribuir en favor de la Hacienda

Local, en cuanto signifique la concesión de exenciones no permitidas por la ley o supongan compensación de cuotas líquidas.

Se establece como cuantía de la subvención el importe de trescientos euros (300 euros) para cada uno de los proyectos presentados, entendiéndose que esta cuantía no puede sobrepasar el 50% del presupuesto.

En el supuesto de que el presupuesto de las actividades o proyectos presentados no superara los 500 €, la subvención otorgada se corresponderá con el 50% del presupuesto real de la actividad.

Resolución y pago de la subvención.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención, en la presente modalidad, la Junta de Gobierno Local. A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de dos meses contados a partir de la fecha de registro de entrada de la documentación en el Ayuntamiento.

No se realizará el pago de la subvención concedida hasta tanto no se hayan justificado, adecuadamente, subvenciones anteriores si las hubiera.

Las subvenciones concedidas se deberán justificar, en su totalidad, con fecha límite del 31 de diciembre de 2016.

Octava.—Justificación de la subvención

Las Asociaciones o Comisiones receptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto municipal deberán justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

Requisitos que han de reunir las facturas.

9.1. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y modificación del Reglamento del IVA).

Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

No se admitirán como justificantes: Costes internos de administración, organización interna, etc. / Costes de comidas, cenas u otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los participantes de la actividad subvencionada, con exclusión de miembros organizadores de dicha actividad. Notas de gasto, correspondientes a actuaciones que hayan podido dar lugar a la expedición de factura o justificante de pago.

Publicidad

En la publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Ayuntamiento de Sahagún.

El texto íntegro de las bases y el modelo de solicitud se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales sitas en la plaza Mayor, número 13, de la localidad de Sahagún, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sahagun.se-delectronica.es>.

El Alcalde, Lisandro García de la Viuda.

11689

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO Y AMÍO

APROBACIÓN INICIAL DE LA [ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD](#) EN EL AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMÍO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad en el Ayuntamiento de Soto y Amío, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Soto y Amío, a 30 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, Ana María Arias González.

11543

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO Y AMÍO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2015

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 30 de marzo de 2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soto y Amío, a 30 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, Ana María Arias González.

11545

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO Y AMÍO

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, ha acordado la aprobación inicial del expediente número 1/2016 de modificación presupuestaria a través de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Soto y Amío, a 30 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, Ana María Arias González.

11546

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO Y AMÍO

APROBACIÓN INICIAL **MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016**

El Pleno del Ayuntamiento de Soto y Amío, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto para 2016, incluyendo la base 6 bis.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Soto y Amío, a 30 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, Ana María Arias González.

11547

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario en fecha 29 de marzo de 2016, la [modificación de crédito 2/2016](#) de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Toral de los Vados, a 30 de marzo de 2016.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un [Plan Económico-Financiero](#) por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de marzo de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Toral de los Vados, a 30 de marzo de 2016.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, reunida en sesión extraordinaria en fecha de 22 de marzo del presente año, ha acordado con el voto a favor de los tres concejales del Partido Socialista y la abstención del concejal del PP y el concejal del CB, dictaminar favorablemente la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015](#), lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/.2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante un plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán formular reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

En Toral de los Vados, a 23 de marzo de 2016.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

11636

Administración Local

Ayuntamientos

TORRE DEL BIERZO

El Pleno del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2016, ha adoptado acuerdo sobre el asunto siguiente del que se transcribe la parte dispositiva:

3.º.—Acuerdo, si procede, sobre [reconocimiento de dedicación parcial](#).

(...)

Primero. Determinar que el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre del Bierzo realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por precisar de un trabajo constante con presencia en el Ayuntamiento, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 27,5 horas semanales.

Segundo. Establecer a favor del puesto de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre del Bierzo una retribución anual bruta de 22.269 euros y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5. de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torre del Bierzo, a 29 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Folgado Álvarez.

11482

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE VALCARCE

Solicitado cambio de titularidad de licencia de apertura de establecimiento de “Mesón”, sito en la c/ Antigua Nacional VI, s/n, de la localidad de Vega de Valcarce (t.m. de Vega de Valcarce), del que era titular doña Olina Canedo Fernández, actuando en nombre y representación propia, pasando a ser el nuevo titular doña Ana M^a Rodríguez Canedo, y en cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

El expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina de 9 a 14 horas.

En Vega de Valcarce, a 23 de marzo de 2016.–La Alcaldesa, M^a Luisa González Santín.

11199

12,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLADEMOR DE LA VEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la [Ordenanza municipal reguladora de la conservación de los cerramientos, bienes inmuebles, de la limpieza de solares y protección de los espacios públicos](#) de Villademor de la Vega, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONSERVACIÓN DE LOS CERRAMIENTOS, BIENES INMUEBLES, DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADEMOR DE LA VEGA

Título I.—Disposiciones generales

Artículo 1.—Fundamento legal, objeto y naturaleza.

1.—Esta ordenanza se elabora en relación con las potestades reglamentaria y de autoorganización que determina el artículo número 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL.

2.—De acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 1 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en relación con los artículos 8, 9 y 106 de 17 de la Ley 5/1 999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 14 y 319 y demás concordantes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el ayuntamiento de Villademor de la Vega establece la presente ordenanza que tiene por objeto regular la limpieza de parcelas enclavadas en el suelo urbano, la conservación de los cerramientos y fachadas de inmuebles visibles desde la vía pública y, en general, la protección de los espacios públicos.

Artículo 2.—Ámbito de aplicación.

1.—En lo concerniente a la limpieza, la presente ordenanza será de aplicación a todas las parcelas existentes dentro del suelo urbano del municipio.

2.—Por lo que se refiere a la conservación de los cerramientos existentes, la presente ordenanza será de aplicación a todas las parcelas existentes dentro del suelo urbano, aun aquellas que por su reducidas superficies no reúnan las condiciones exigibles para su edificabilidad, siempre que den frente a vía urbana pavimentadas.

3.—Finalmente, en relación a las fachadas en mal estado de conservación, la ordenanza será de aplicación a todo tipo de inmuebles existentes en el término municipal de Villademor de la Vega, cualquiera que sea su destino o la clase de suelo donde estén emplazados que por su estado deficiente puedan ocasionar daños o suciedad.

Artículo 3.—Deberes de uso y conservación, y de adaptación al ambiente.

1.—Los propietarios de toda clase de terrenos y bienes inmuebles deberán destinarlos a usos que no estén prohibidos por las leyes o el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

2.—El uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, debe adaptarse a las características naturales y culturales de su entorno inmediato y del paisaje circundante, así como respetar sus valores.

3.—Los responsables de la Corporación municipal ejercerán la inspección de toda clase de terrenos y bienes inmuebles, obras e instalaciones que radiquen en el término municipal de Villademor de la Vega para comprobar el exacto cumplimiento de las condiciones exigibles anteriormente señaladas.

Título II.—Limpieza de terrenos urbanos y conservación de cerramientos y fachadas

Capítulo primero.—De la limpieza de terrenos urbanos

Artículo 4.—Policía urbana y rural.

Los miembros del Gobierno municipal, en ejercicio de las responsabilidades inherentes a su cargo ejercerán la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 5.—Prohibición de arrojar basuras.

Queda terminantemente prohibido arrojar basuras, mobiliario, escombros o materiales de desecho y en general desperdicios de cualquier clase en solares o espacios libres de propiedad pública o privada.

Artículo 6. Obligación de mantenimiento.

1. Los propietarios de toda clase de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, libres de residuos sólidos urbanos o escombros, estando obligados a realizar los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

2. Los propietarios de los terrenos o construcciones con el fin de evitar la propagación de incendios e infecciones tienen la obligación de eliminar la vegetación seca y, en su caso, aclarar la masa arbolada de los mismos, así como mantener limpios de vegetación seca los viales tanto internos como de acceso, así como el tejado u otros elementos o zonas de los terrenos o edificaciones que puedan implicar riesgo de propagación de incendios.

3. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un terreno o construcción y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga dominio útil.

Artículo 7.—Ejecución subsidiaria.

1. El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanar y fijando un plazo para su ejecución.

2. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, tramitándose conforme a la Ley de Procedimiento administrativo vigente, con imposición de multa que será del 25% del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias. En la resolución, además, se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

*Capítulo segundo.—Del vallado de solares.**Artículo 8.—Vallado de fincas.*

1. El ayuntamiento podrá exigir a los propietarios el vallado de los solares por cuestiones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. La obligación de vallado puede extenderse a terrenos no calificados como solares y a fincas rústicas por razones de seguridad y salubridad.

3. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

Artículo 9.—Construcción de vallados.

En los vallados, la parte maciza deberá seguir la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y otro de la calle o vía pública delimitada a partir de la cual podrán o deberán levantarse las construcciones, de acuerdo con las Normas urbanísticas municipales.

Artículo 10.—Obligatoriedad licencia.

Los propietarios de solares están obligados a solicitar del ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.

Artículo 11.—Cerramientos de adobe o tierra.

Los terrenos que se encuentren vallados, en todo o en parte, con cerramientos de adobe o tierra de los que, por efectos del tiempo y de la erosión que en los mismos provocan los elementos climatológicos, se producen desprendimientos hacia las vías públicas o espacios libres públicos, deberán restaurarse por sus propietarios para evitar que dichos desprendimientos se sigan produciendo.

Dichos cerramientos habrán de disponer en su parte superior de cornisas u otros elementos cerámicos para evitar el derrumbamiento de las tierras por efecto de las lluvias.

*Capítulo tercero.—Del ornato de las fachadas.**Artículo 12.—Mantenimiento de fachadas.*

1. Los propietarios de bienes inmuebles están obligados a mantener las fachadas, cornisas y aleros de los mismos, y de los demás espacios visibles desde la vía pública en condiciones

adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público, según su destino, acometiendo las obras que sean necesarias para conservar o reponer dichas condiciones.

2. La rehabilitación de fachadas, cuando se trate de obras de revoco y no altere la estructura o el uso del edificio, constituirá obra de carácter menor, estando sujeta a licencia.

Artículo 13.—Construcciones ruinosas.

En cualquier caso, y en orden a garantizar la seguridad y ornato públicos, los propietarios de inmuebles, cerramientos de terrenos, tapias y cualesquiera otros elementos constructivos que se encuentren en estado ruinoso, deberán proceder a su total derribo, salvo en los casos en que el estado de aquellos permita su rehabilitación, en cuyo supuesto podrán optar por llevar a cabo su demolición o bien su restauración.

Título III.—Protección de espacios públicos

Capítulo primero.—Personas obligadas a la limpieza.

Artículo 14.—Limpieza viaria.

La limpieza, el barrido, riego y lavado de la red viaria pública (calles, plazas, glorietas, pasos a desnivel, tanto de tránsito rodado como peatonales, etc.) y la recogida de los residuos procedentes de la misma será realizada por el Servicio municipal competente con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio y a través de las formas de gestión que acuerde el ayuntamiento, conforme a la legislación de Régimen Local.

Artículo 15.—Limpieza del dominio particular.

Entendemos por calles de dominio particular, aquellos espacios urbanos de dominio privado y de uso público, generalmente calles interiores a urbanizaciones no cerradas que, por diversas razones (accesos a garajes o dotación de servicios...), se encuentren abiertas al tránsito urbano.

La limpieza de las calles de dominio particular deberá llevarse a cabo por la propiedad, siguiendo las directrices que dicte el ayuntamiento para conseguir unos niveles adecuados.

También están obligadas las comunidades de propietarios o quienes habiten el inmueble o inmuebles colindantes en su caso a mantener limpios los patios de luces, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes conforme a sus normas estatutarias o acuerdos tomados al efecto por las respectivas Juntas o asambleas.

Capítulo segundo.—Actuaciones no permitidas.

Artículo 16.—Prohibiciones generales.

Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar. Quienes transiten por las calles, plazas, jardines y otros espacios libres públicos y quisieran desprenderse de residuos de pequeña entidad, como los anteriormente mencionados, utilizarán las papeleras y contenedores instalados a tal fin.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras y contenedores, moverlos, volcarlos o arrancarlos, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o los haga inutilizables para el uso a que están destinados.

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres públicos y de forma especial:

Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.

Manipular o seleccionar los desechos o residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alterando sus envases.

Se prohíbe el vertido de aguas sucias sobre la vía pública o zonas ajardinadas, salvo la procedente de la limpieza domiciliaria, que solo se podrá verter en los sumideros de la red de alcantarillado, guiando dicho vertido hacia los mismos o evacuando los recipientes en los que se contengan sobre ellos, en cualquier caso evitando las molestias a los transeúntes y vehículos.

Sección primera.—Ocupación de la vía pública

Artículo 17.—Autorización municipal.

Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de peatones o vehículos. Cualquier ocupación de la vía pública estará condicionada a la obtención de la previa autorización municipal, en la que se determinarán las condiciones que deban cumplirse.

Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido y señalizado, y en horas nocturnas iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios de las vías públicas.

Ordenada por el Alcalde la retirada de obstáculos y transcurrido el plazo de diez días sin que se haya procedido a la retirada de los mismos, esta se realizará por el ayuntamiento con cargo a los interesados, cuando:

1. No se hubiera obtenido la autorización correspondiente.
2. Hubieran finalizado las causas que motivaron su colocación.
3. Hubiera finalizado el plazo de autorización correspondiente, o no se cumpliesen las condiciones fijadas en esta.

Artículo 18.—Realización de actividades en la vía pública.

1. Las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier tipo de actividad, ya sea permanente o de temporada, en los espacios públicos, deberán mantenerlo en las debidas condiciones de limpieza, tanto durante el transcurso de la jornada como al finalizar esta.

2. Quienes estén al frente de cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de vía o espacio libre público que se ocupe con veladores, sillas, etc., así como a la acera correspondiente a la longitud de su fachada, están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollen su cometido y sus proximidades durante el horario en que realicen su actividad y a dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada esta.

Sección segunda.—Espacios verdes privados

Artículo 19.—Espacios verdes privados.

Entendemos por espacios verdes privados, aquellos espacios urbanos predominantemente ocupados con árboles, arbustos o plantas, que pueden tener diferentes usos; los cuales son de dominio privado y de uso público, ya que, por diversas razones, se encuentren abiertos al tránsito urbano.

1. Los espacios verdes privados deben mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza, realizando las actuaciones necesarias para evitar que se constituyan en focos de propagación de plantas invasoras, enfermedades o plagas, o núcleos propicios al desarrollo de incendios.

2. Por tanto, se atenderán especialmente los siguientes aspectos:

- a. Limpieza y mantenimiento de las condiciones higiénicas.
- b. control del estado fitosanitario de las plantaciones.
- c. Poda y tratamiento del arbolado.

3. Se evitará la plantación de especies vegetales susceptibles de sufrir plagas o enfermedades crónicas.

4. Asimismo, los propietarios deben evitar que los elementos de los espacios verdes privados invadan o dificulten el uso de vías o espacios públicos, haciéndose cargo de su adecuación en caso de que esto sucediese. Caso de ser desatendido dicho requerimiento por el ayuntamiento procederá a la poda de las ramas, arbustos o demás especies vegetales que invadan o dificulten el uso de vías o espacios públicos siendo de costa del propietario el coste que dichas actuaciones susciten.

5. Los restos orgánicos o inorgánicos resultantes del cuidado de estas plantas y de sus recipientes, se depositarán en la bolsa de basura domiciliaria sin que puedan verterse a la vía pública.

6. En caso de peligrosidad o manifiesto perjuicio para el interés público, a causa de una deficiente conservación de los espacios verdes privados, el ayuntamiento, podrá exigir al propietario la ejecución de los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias detectadas.

Sección tercera.—Publicidad y propaganda

Artículo 20.—Publicidad y propaganda.

1. No se permite realizar actos de propaganda o cualquier otra clase que supongan repartir o lanzar carteles, folletos u hojas sueltas, cuando tales actos ensucien los espacios públicos.

2. La pegada de carteles requerirá la previa autorización municipal y solo podrá ser realizada en los lugares habilitados al efecto.

3. Tendrá la consideración de acto independiente a efecto de sanción cada actuación separada en el tiempo o en el espacio, contraria a lo establecido en el número anterior, siendo responsables de la infracción aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad y, en su defecto y salvo prueba en contrario, aquellas en cuyo favor se haga la misma.

4. Quedará dispensada la propaganda electoral durante los períodos legalmente habilitados y aquellos otros de especial significación política y general participación ciudadana en los que sea

pertinente la realización de actos publicitarios, de acuerdo con las disposiciones municipales que se adopten a tales efectos.

5. Tras la celebración de las elecciones, y en plazo de siete días, los partidos quedan obligados a la retirada de todos los carteles, banderolas y demás elementos publicitarios. De ser desatendida esta obligación por el ayuntamiento se procederá a su retirada siendo los gastos que se generen a costa de los partidos políticos a los que corresponda dicha publicidad.

Sección cuarta.—Obras

Artículo 21.—Obras en la vía pública.

Las personas o entidades que realicen obras en la vía pública deberán realizar las mismas en el espacio acotado que les sea fijado en el correspondiente permiso municipal, dejando los materiales necesarios dentro de dicho espacio y depositando todos los materiales no compactos, como escombros, arenas, gravas, etc., en el interior de contenedores que permitan su vaciado y carga en camiones, sin que puedan dichas materias ser esparcidas por la vía pública.

Artículo 22.—Escombros.

1. Se prohíbe depositar en la vía pública toda clase de escombros o desechos procedentes de obras de construcción y remodelación de edificios o de obras realizadas en el interior de los mismos, sea en la totalidad o en alguna de las viviendas.

2. Igualmente queda prohibido almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de las obras, material de construcción: arena, ladrillos, cemento, etc.

Artículo 23.—Uso de contenedores.

1. Los residuos y materiales del artículo anterior solo podrán almacenarse en la vía pública utilizando para ello contenedores adecuados cuya instalación habrá de cumplir los requisitos y condiciones que se señalan en las normas de circulación y en los párrafos siguientes.

2. La utilización de contenedores será obligatoria, salvo que, atendiendo a circunstancias especiales de dimensión de la obra, volumen de escombros, zonas sin urbanizar, etc., sea autorizada otra forma de apilar los materiales.

3. La colocación de contenedores requerirá autorización municipal.

4. Los contenedores deben estar dotados de los dispositivos adecuados que permitan mantenerlos cubiertos cuando no sean utilizados, para preservar el ornato urbano y evitar que otras personas arrojen en aquellos basuras domiciliarias o trastos inútiles.

5. Queda prohibido depositar en los contenedores para obras residuos domésticos o que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción, así como toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública, siendo responsable del uso indebido el titular de la autorización para su colocación.

Artículo 24.—Responsables.

Será responsable de los incumplimientos de los preceptos anteriores el titular de la licencia de obra y subsidiariamente las empresas constructoras o contratistas, los promotores y los propietarios de las obras, los conductores de los vehículos, así como, en su caso, las empresas titulares de los contenedores.

Título IV.—Órdenes de ejecución

Artículo 25.—De las órdenes de ejecución.

1. El Alcalde del ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar las órdenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios de bienes inmuebles a cumplir los deberes urbanísticos señalados en el artículo 14 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, pudiendo exigirles la realización de las obras y trabajos necesarios para adaptar los inmuebles a las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables, tales como:

- a) Las obras necesarias para conservar o reponer en los inmuebles las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación.
- b) Las obras necesarias para adaptar los bienes inmuebles a las condiciones del ambiente, tales como la conservación y reforma de las fachadas.
- c) La implantación, conservación, reparación o ampliación de servicios urbanos
- d) La conservación, limpieza y reforma de los cerramientos existentes o espacios visibles desde la vía pública, así como la limpieza de terrenos urbanos.
- e) La reforma o incluso eliminación de construcciones, instalaciones y otros elementos:
 - Que produzcan un riesgo para la seguridad de personas o bienes.

- Que impliquen un riesgo cierto de deterioro del medio ambiente, del patrimonio natural y cultural o del paisaje.
 - Que resulten incompatibles con la prevención de riesgos naturales o tecnológicos.
2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.
 3. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en esta ordenanza.

Artículo 26.—Del procedimiento de las órdenes de ejecución.

1. Las órdenes de ejecución deben dictarse previa audiencia a los propietarios afectados e informe de los servicios técnicos, si fuese necesario.
2. Las órdenes de ejecución deberán detallar con la mayor precisión posible las actuaciones a realizar o las obras a ejecutar para conservar o reponer en los bienes inmuebles las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación legalmente previstos, o para su adaptación a las condiciones del ambiente, o para que quede garantizada la seguridad, salubridad y ornato público, así como su presupuesto estimado y el plazo para cumplirlas, en atención a su entidad y complejidad.

Artículo 27.—Cumplimiento de las órdenes de ejecución y consecuencias de su inobservancia.

1. Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos.
2. Las órdenes de ejecución eximen de la obligación de obtener licencia urbanística para los actos de uso de suelo que constituyan su objeto. Los propietarios quedarán, no obstante, obligados a presentar en el ayuntamiento declaración de las obras que van a llevar a cabo a los efectos de la aplicación de las ordenanzas reguladoras del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de las tasas por licencias urbanísticas.
3. Durante el plazo de ejecución de las órdenes, los propietarios obligados pueden:
 - a) Proponer alternativas técnicas que garanticen el cumplimiento del objeto de la obra.
 - b) Solicitar la declaración de ruina.
 - c) Solicitar razonadamente la concesión de una prórroga.
4. En los casos citados en las letras a) y b) del apartado anterior se suspende el cómputo del plazo para la ejecución de la orden, que se reanuda a partir de la notificación de la resolución por la que se acepte o rechace la propuesta o solicitud.

Artículo 28.—Peligro inminente.

1. Cuando exista peligro inminente de daños a personas o bienes, las órdenes de ejecución deben cumplirse de modo inmediato, adoptando las medidas que sean necesarias, en la forma en que se determine en las propias órdenes, pero sin que ello pueda implicar en ningún caso la demolición, ni siquiera parcial, de Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración.
2. Dichas medidas serán las que técnicamente se consideren imprescindibles para evitar el peligro inmediato, y podrán consistir en desalojos provisionales, clausura de inmuebles o partes de estos, apeos, apuntalamientos, demoliciones u otras análogas, debiendo observarse, en cualquier caso, el principio de intervención mínimo.
3. Las obras y demás actuaciones señaladas en las órdenes de ejecución deben realizarse con cargo a los propietarios de los inmuebles.
4. En lo relativo a las actuaciones dirigidas a la conservación y/o rehabilitación que se ordenen para los elementos sometidos a algún régimen de protección se estará, en lo que se refiere a las condiciones de ejecución de las mismas, a lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial aplicable.

Artículo 29.—Incumplimiento de las órdenes de ejecución.

1. El incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria a costa del obligado o la imposición al mismo de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación, previo apercibimiento al interesado.
2. Las multas coercitivas podrán imponerse hasta lograr la total ejecución de lo supuesto en las órdenes de ejecución, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con periodicidad mínima mensual, por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 10% del valor de las obras ordenadas. El importe acumulado de las multas no podrá superar el límite del deber de conservación al que se refiere el apartado 3 del artículo anterior.
3. Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas por el incumplimiento de las órdenes de ejecución y son compatibles con las mismas.

4. Los costes de la ejecución subsidiada de las órdenes de ejecución y el importe de las multas coercitivas que se impongan, en su caso, se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de apremio, si requerido el obligado, no se hicieran efectivos en los plazos señalados al efecto.

Artículo 30.—Obras en ejecución subsidiaria.

1. En el supuesto de que en el transcurso de las obras en ejecución subsidiaria, por motivos técnicos debidamente justificados, sea necesario el desalojo provisional de los ocupantes de alguna o todas las viviendas de la finca en la que se esté actuando, se llevará a cabo el realojo de los ocupantes legítimos que lo necesiten, el tiempo que sea imprescindible, corriendo el coste de dicho realojo por cuenta del propietario de la finca.

2. En el caso de que por causas ajenas al desarrollo de las obras en ejecución subsidiaria, imputables al propietario de la finca o a sus ocupantes, estas hubieran de paralizarse, el aumento del coste de los medios auxiliares será de cuenta del propietario de la finca.

3. Los gastos a que se refieren los números precedentes se liquidarán en capítulo adicional al de la ejecución material de las obras.

Artículo 31.—Recursos.

Las resoluciones dictadas por la Alcaldía relativas a órdenes de ejecución, pondrán fin a la vía administrativa. Contra ellas cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de León, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos a partir del siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución.

Título V.—Infracciones y sanciones

Capítulo primero.—Normas generales

Artículo 32.—Formulación de denuncias.

1. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el ayuntamiento las infracciones de la presente ordenanza.

2. El escrito de denuncia deberá contener, junto a los requisitos exigidos por la normativa general para las instancias a la administración, los datos precisos para facilitar a los Servicios municipales la correspondiente comprobación.

3. En los casos de reconocida urgencia, podrá recurrirse de forma directa a los Servicios municipales que tengan encomendada la atención de estos supuestos, los cuales, previa comprobación inmediata, adoptarán las medidas de emergencia necesarias.

4. El denunciante estará a la responsabilidad en que pudiera incurrir cuando actúe con temeridad o mala fe, siendo de su cargo los gastos que en tales supuestos se originen.

5. En todo caso, las denuncias formuladas por los particulares darán lugar a la incoación del oportuno expediente, notificándole a los interesados las resoluciones que se adopten.

Artículo 33.—Responsables de incumplimientos.

1. Del incumplimiento de las órdenes de ejecución relativas a restauración de fachadas o cerramientos, serán responsables los propietarios de los inmuebles, y del incumplimiento de las órdenes de ejecución de la limpieza de terrenos y solares por razones de salubridad, higiene y ornato, serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

2. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta ordenanza serán exigibles no solo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida, y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma o, en su caso, la persona que ostente su representación.

Capítulo segundo.—Infracciones.

Artículo 34.—Clasificación de las infracciones.

1. Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere esta ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integren su contenido.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 35.—Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

1. La falta de limpieza de las calles particulares u otros espacios libres de mismo carácter.
2. Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de ornato de fachadas.
3. Arrojar desperdicios en la vía pública, así como realizar las operaciones prohibidas en esta ordenanza, salvo cambiar el aceite u otros líquidos a los vehículos.
4. No mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.
5. En relación con los recipientes herméticos y contenedores, la falta de cuidado de los mismos, colocarlos en la vía pública o retirarlos fuera del tiempo establecido, utilizar otros distintos a los autorizados, sacar basuras o escombros que los desborden.
6. Ensuciar la vía pública como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas o refrescantes en la vía pública, tanto en envases de cristal, como de plástico, metal o similares
7. Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados.
8. Realizar actos de propaganda mediante el reparto o lanzamiento de carteles, folletos, hojas sueltas, etc., que ensucien los espacios públicos.
9. Realización de inscripciones, pintadas y graffitis en paredes, muros, fachadas, mobiliario urbano y en cualquier otro espacio público
10. Cualquier otra infracción a la presente ordenanza que no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 36.—Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

1. No retirar en el plazo establecido los escombros procedentes de obras en la vía pública, así como almacenar en la misma escombros o materiales de construcción sin utilizar contenedores o colocar estos con incumplimiento de lo establecido en las ordenanzas municipales.
2. No mantener en perfecto estado de limpieza y desbroce las fincas y los solares sitos dentro del casco urbano de una población, cuando exista riesgo de daño a la seguridad o a la salud pública.
3. Abandonar muebles o enseres en la vía o espacios públicos.
4. Abandonar cadáveres de animales o su inhumación en terrenos de dominio público.
5. El incumplimiento de las órdenes municipales tendentes a la debida conservación de los solares, terrenos y edificaciones, cuando exista riesgo de daño a la seguridad o a la salud pública
6. La reiteración de faltas leves.

Artículo 37.—Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

1. Ensuciar la vía pública con motivo de transporte de materiales de obra, tierras, escombros o, residuos industriales o especiales, al no haber adoptado medidas en el vehículo para impedir los vertidos, cuando exista riesgo de daño a la seguridad o a la salud pública.
2. Depositar en los contenedores de obras residuos que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos y peligrosos, susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables.
3. Efectuar vertidos de tierras, escombros, mobiliario y en general, cualquier clase de desecho en lugar no autorizado (vertederos ilegales).
4. Depositar en la vía pública animales muertos.
5. Ensuciar la vía pública como consecuencia de actos vandálicos contra el mobiliario urbano (contenedores, papeleras, bancos, etc.).
6. La disposición de carteles o pancartas que atenten contra el honor, la intimidad personal o familiar, la igualdad de todos los españoles, o que contengan mensajes xenófobos o discriminatorios.
7. La reiteración de faltas graves.

*Capítulo tercero.—Sanciones**Artículo 38. Potestad sancionadora.*

1. La potestad sancionadora se ajustará a lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1378/93, de 4 de agosto,

y en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la administración de la Comunidad de Castilla y León, con las precisiones establecidas en la normativa urbanística de Castilla y León.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en su caso se aplicarán las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 39.—Sanciones.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos del presente título, serán sancionadas en la forma siguiente:

- a) Infracciones leves: multa de hasta 750,00 € o apercibimiento
- b) Infracciones graves: multa de 750,01 € a 1.500,00 €.
- c) Infracciones muy graves: multa de 1.500,01 €, a 3.000,00 €.

Artículo 40.—Graduación sanciones.

1. Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivaron, tales como naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad y reincidencia, así como aquellos factores que puedan considerarse como atenuantes o agravantes.

2. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracción de las mismas materias en los doce meses anteriores.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, comenzará a regir con efectos desde su entrada en vigor y a aplicarse a partir del día siguiente a su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, salvo lo previsto en su Título V “Infracciones y sanciones”, para el cual se establece un régimen transitorio para su efectividad, entrada en vigor y aplicación, de dos años a contar desde el día siguiente a la publicación del texto de la Ordenanza en el boletín oficial correspondiente.

El texto permanecerá en todo caso en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villademor de la Vega, a 22 de marzo de 2016.—El Alcalde, Carlos E. Ibarrola Dueñas.

11203

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMANÍN

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional, adoptado en sesión de fecha 12 de enero de 2016, sobre imposición del tributo y aprobación de la [Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras](#).

El texto íntegro de dicha Ordenanza se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto L. 2/2004, citado, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Villamanín, 28 de marzo de 2016.—El Alcalde, José Luis García Oblanca.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo primero.—Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, citado.

Artículo segundo.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida domiciliaria de basuras y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística o de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos. Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de espaciales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo tercero.—Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales, ubicados en los lugares en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso de precario.

Artículo cuarto.—Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo quinto.—Exenciones y bonificaciones.

Están exentos de esta tasa aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal y se encuentren inscritos en el Padrón de Beneficencia.

Se aplicará una bonificación del 50% a las cuotas contenidas en el epígrafe 1.º de la tarifa cuando los ingresos anuales de la unidad familiar no superen el salario mínimo interprofesional.

Las declaraciones de exención y bonificación se solicitarán por los interesados, aportando los justificantes necesarios, y su concesión tendrá efectos en tanto permanezcan en la misma situación económica.

Artículo sexto.—Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa anual:

Epígrafe 1.º. Viviendas.

- a) Viviendas, cada una 40 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2.º. Alojamientos.

- a) Hoteles, hostales, residencias, pensiones 200 €

Esta cuota cubre el ejercicio de las actividades de restaurante y bar o cafetería en el mismo local.

- b) Campamentos, Colonias y Residencias Infantiles y Juveniles de verano:

- De hasta 50 plazas 200 €

- De más de 50 plazas 400 €

Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, campings, campamentos y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.º. Establecimientos de alimentación.

- a) Supermercados:

- De hasta 150 metros cuadrados de superficie 100 €

- De más de 150 m.c. de superficie 200 €

- b) Pescaderías y carnicerías 100 €

Epígrafe 4.º. Establecimientos de restauración.

- a) Restaurantes 150 €

- b) Cafeterías y bares 80 €

Cuando en un mismo establecimiento concurren las actividades de restaurante y bar o cafetería, únicamente se aplicará la cuota correspondiente a "Restaurante".

Epígrafe 5.º. Otros establecimientos y locales.

- a) Grandes industrias o establecimientos 600 €

- b) Gasolineras 60 €

- c) Oficinas bancarias y administrativas 60 €

- d) Demás establecimientos no expresamente tarifados 60 €

Artículo séptimo.—Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando está establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán en el primer día de cada semestre natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará en el primer día del semestre siguiente.

Artículo octavo.—Normas de gestión.

Se formará anualmente un Padrón que contendrá los sujetos pasivos afectados y la cuota que les corresponde, en aplicación de la presente Ordenanza.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el Padrón, se llevarán a cabo en este las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del semestre siguiente.

No se incluirán en el Padrón aquellas viviendas que permanezcan desocupadas de forma permanente, o bien no reúnan adecuadas condiciones de habitabilidad; quedarán asimismo excluidos los locales en que no se ejerza ninguna actividad.

Artículo noveno.—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria.—

Queda expresamente derogada la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, aprobada por el Ayuntamiento en fecha 18 de agosto de 1989.

Disposición final.—

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de enero de 2016, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse a partir del siguiente semestre natural, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

11414

109,00 euros

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

BIERZO ALTO

Por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de la Mancomunidad de municipios Bierzo Alto, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2016 se dictaminó favorablemente la [Cuenta General de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2015](#).

La referida Cuenta juntamente con su respectivo dictamen se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles y ocho más, mediante Edictos a colocar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Igüeña y demás de los Ayuntamientos mancomunados y anuncio a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que durante dicho plazo que se contará a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan ser examinadas en las Oficinas municipales del Ayuntamiento de Igüeña de lunes a viernes y en horario de las 9.30 horas a las 13.30 horas, e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Igüeña, a 28 de marzo de 2016.–El Presidente, Victorino Castro Pena.

11300

Administración Local

Juntas Vecinales

CALAVERAS DE ARRIBA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el [Presupuesto definitivo de la Junta Vecinal de Calaveras de Arriba para el ejercicio 2015](#), cuyo resumen a nivel de capítulos seguidamente se detalla:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	963,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	8.412,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	9.375,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	6.411,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	6.411,00

Asimismo, se publica la relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

Personal funcionario/laboral: ninguno.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/09, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Calaveras de Arriba, a 22 de marzo de 2016.—La Alcaldesa Pedánea, Margarita Laura Vargas Cuesta.

11373

Administración Local

Juntas Vecinales

CASTROMUDARRA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el [Presupuesto definitivo de la Junta Vecinal de Castromudarra para el ejercicio 2015](#), cuyo resumen a nivel de capítulos seguidamente se detalla:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	4.237,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	14.816,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	19.053,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	10.342,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	165,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	7.225,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	17.732,00

Asimismo, se publica la relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

Personal funcionario/laboral: ninguno.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/09, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Castromudarra, a 19 de marzo de 2016.—El Alcalde Pedáneo, Rafael Vallejo Iglesias.

11372

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN BARTOLOMÉ DE RUEDA

Formulada la [Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del año 2015](#), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

San Bartolomé de Rueda, a 15 de enero de 2016.–El Presidente, Juan Manuel Torbado Díez.

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN BARTOLOMÉ DE RUEDA

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Bartolomé de Rueda, en sesión de fecha 31 de diciembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General de esta entidad local menor para el ejercicio 2016](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Bartolomé de Rueda, a 31 de diciembre de 2015.—El Alcalde Pedáneo, Juan Manuel Torbado Díez.

11513

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAMARTÍN DEL SIL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el 28 de marzo de 2016, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villamartín del Sil, a 28 de marzo de 2016.—El Alcalde Pedáneo, Jesús Da Silva Vázquez.

11359

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAMOL

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2016, el [Presupuesto General para el año 2016](#), queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2.º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Villamol, a 27 de marzo de 2016.—El Presidente, Francisco José Herrero Gil.

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAMOL

Formulada y rendida la [Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2015](#), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de León, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas.

Vilamol, a 30 de enero de 2016.—El Presidente, Francisco José Herrero Gil.

11524

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLANUEVA DEL CARNERO

La Junta Vecinal de esta entidad local menor, en sesión de fecha 14 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del [Presupuesto General para el ejercicio 2016](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE n.º 59, de fecha 9 de marzo de 2004), el Presupuesto estará expuesto al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones por escrito ante la Junta Vecinal.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva del Carnero, a 16 de marzo de 2016.—El Presidente, Luis Miguel Díez Fernández.

11622

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

[Expediente: A/24/12021](#)

Asunto: solicitud de aprovechamiento de agua

Peticionario: Clemades Rodríguez Martínez y Milagros Pérez Gregorio

NIF número: 10033366 F y 38484475 R

Domicilio: c\ La Cabana, 12- Carucedo, 24442 - Carucedo (León)

Nombre de la toma de agua: pozo en la parcela 72 del polígono 202

Caudal: 0,99 l/s

Punto de emplazamiento: paraje "Los Arenales", en Carucedo

Término municipal y provincia: Carucedo (León)

Destino: riego

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación de aguas se realiza en un pozo situado en la localidad de Carucedo. Las aguas son extraídas mediante una motobomba y su finalidad es el riego de dos parcelas con una superficie total de riego de 0,07 ha dedicadas al cultivo hortícola y de árboles frutales.

Las aguas serán conducidas desde la finca en la que se encuentra el pozo hasta las parcelas objeto de riego mediante una tubería soterrada de polietileno de 50 mm de diámetro.

El riego se efectuará durante una hora al día, un día a la semana, durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Carucedo, o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, - 24401 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe de Servicio Técnico, Óscar González Puche.

10802

25,30 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social-Valladolid

NIG: 24115 44 4 2015 0000671

N81291

Tipo y n.º de recurso: recurso suplicación 0002277/2015 UD

Juzgado de origen/autos: seguridad social 0000325/2015 Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada

Recurrente/s: Mutua Universal Mugenat

Abogado/a: Enrique Guillen Sanz

Recurrido/s: Ruperto Poncelas García, Antracitas de Lillo SL, INSS y TGSS INSS y TGSS

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social

EDICTO

Doña Iciar Sanz Rubiales, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 2277/2015 - UD, seguido a instancia de Mutua Universal Mugenat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 10, se ha dictado la siguiente resolución:

“Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia

Doña Iciar Sanz Rubiales

En Valladolid, a 22 de marzo de 2016.

Con fecha 21 de marzo de 2016, vía lexnet, se ha presentado escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo legal conferido, preparado por la representación de Mutua Universal Mugenat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 10, y visto su contenido acuerdo:

-Tener por interpuesto en tiempo el recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia dictada por esta Sala el pasado 17 de febrero de 2016.

-Emplazar a las demás partes para que comparezcan por escrito por medio de abogado ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, y debiendo acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

- Unir el testimonio de la sentencia aportada a la pieza separada del recurso de casación para unificación de doctrina.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 186 y 187 LJS. La Letrada de la Administración de Justicia.”

Asimismo, se ha dictado la siguiente:

“Cédula de notificación y emplazamiento

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don Enrique Guillén Sanz, en nombre y representación de Mutua Universal Mugenat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 10, siendo parte recurrida INSS y TGSS y don Ruperto Poncelas, Antracitas de Lillo SL se ha dictado la resolución que por copia se acompaña.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente cédula emplazo, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala de lo Social -Cuarta del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito al recurso interpuesto, para que sirva de emplazamiento en forma a persona que después se dirá, expido la presente en Valladolid, a 22 de marzo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Antracitas de Lillo SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Valladolid, a 22 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Iciar Sanz Rubiales.

11426

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2014 0001976

N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000287/2015](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000651/2014

Sobre: ordinario

Demandante/s: José González Fernández

Abogado/a: Yolanda Ferreras Pernas

Demandado/s: Reformas Longara SL

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000287/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José González Fernández contra la empresa Reformas Longara SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de 15 de enero de 2016.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 19 de mayo de 2015 dictada en autos número 651/14 a favor de la parte ejecutante, José González Fernández, frente a Reformas Longara SL, parte ejecutada, por importe de 7.146,39 euros, incrementados con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales, todo ello en concepto de principal, más otros 700,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en el Banco de Santander, cuenta número 2130/0000/64/0287/15, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Letrado de la Admon. De Justicia.

663939

663939

Decreto de 19 de enero de 2016.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Reformas Longara SL, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procedase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de esta.

- Requerir a Reformas Longara SL, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- Embargo de los siguientes bienes y derechos:

1) Saldos favorables al ejecutado, existentes en las entidades bancarias adscritas al convenio de colaboración con el CGPJ.

2) Créditos a favor del ejecutado, procedentes de devoluciones de la AEAT, u otros conceptos.

Embargos que se practicarán de forma telemática desde esta sede.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

663939

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Longara SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 21 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

11417

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2013 0003860

N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000197/2015](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0001269/2013

Sobre: ordinario

Demandante/s: Eulalia Fierro Fierro

Abogado/a: María Mar González Ocejó

Demandado/s: Vendopiso Consultores SL

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000197/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eulalia Fierro Fierro contra la empresa Vendopiso Consultores SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«»»»

Juzgados de lo Social

Número tres de León

Decreto: 00146/2016

Servicio Común de Ejecución

NIG: 24089 44 4 2013 0003860

N43700

ETJ ejecución de títulos judiciales 0000197/2015

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0001269/2013

Sobre: ordinario

Demandante/s: Eulalia Fierro Fierro

Abogado/a: María Mar González Ocejó

Demandado/s: Vendopiso Consultores SL

Decreto: 146/16:

Letrada de la Administración de Justicia doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 21 de marzo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.—Eulalia Fierro Fierro ha presentado demanda de ejecución frente a Vendopiso Consultores SL.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 29 de octubre de 2015, por un total de 3.075,23 euros, más el interés legal del dinero en concepto de mora en concepto de principal, más otros 308 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único.—Disponen los artículos 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Vendopiso Consultores SL, en situación de insolvencia total por importe de 3.075,23 euros más el interés legal del dinero en concepto de mora en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

“”””

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vendopiso Consultores SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 21 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

11419

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2013 0003719

N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000249/2015](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0001222/2013

Sobre: ordinario

Demandante/s: Arsenio Martínez Vidales

Abogado/a: Ana Isabel Zamarriego Prieto

Demandado/s: Construcciones Tecnocasa Paramesa SL

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000249/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Arsenio Martínez Vidales contra la empresa Construcciones Tecnocasa Paramesa SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

““””

Auto de 9 de febrero de 2016.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Arsenio Martínez Vidales, frente a Construcciones Tecnocasa Paramesa SL, parte ejecutada, por importe de 4.765,61 euros de los conceptos de la demanda más un 10% de interés de los salarios en concepto de principal, más otros 476,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banco Santander, cuenta número 2132 0000 64 024915, debiendo indicar en el campo concepto “Recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan

exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.–El/la Letrado de la Administración de Justicia.

“””””

Decreto de 12 de febrero de 2016.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Construcciones Tecnocasa Paramesa SL, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de esta.

- Requerir a Construcciones Tecnocasa Paramesa SL, a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- Embargo de los bienes y derechos que a continuación se relacionan:

- 1) Saldo titularidad del ejecutado, existentes en las entidades adscritas al convenio de colaboración con el CGPJ.

- 2) Créditos a favor del ejecutado, procedentes de devoluciones de la AEAT, u otros conceptos.

Los cuales se practicarán de forma telemática desde esta sede judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número abierta en, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso”, seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

“””””

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tecnocasa Paramesa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 22 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

11421

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2013 0003326

N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000089/2014](#)

Procedimiento origen: despido/ceses en general 0001098/2013

Sobre: despido

Demandante/s: Jesús Abel Serrano Ferreras

Abogado/a: José Pedro Rico García

Demandado/s: Encuadernaciones Naike SL

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000089/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Abel Serrano Ferreras, contra la empresa Encuadernaciones Naike SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“””””

Providencia de 15 de marzo de 2016.

Juzgados de lo Social

Número tres de León

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 24089 44 4 2013 0003326

N04000

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000089/2014](#)

Procedimiento origen: despido/ceses en general 0001098/2013

Sobre: despido

Demandante/s: Jesús Abel Serrano Ferreras

Abogado/a: José Pedro Rico García

Demandado/s: Encuadernaciones Naike SL, Fogasa

Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez, don Juan Gabriel Álvarez Rodríguez

En León, a 15 de marzo de 2016.

Se anula lo actuado en la comparecencia celebrada el 14 de marzo de 2016, toda vez que no consta citada en el procedimiento “Trazando Líneas Distribuciones Gráficas SL” toda vez que no consta citda en el procedimiento, siendo la empresa a la que se pretende ampliar la ejecución. Constatado lo anterior, cítese a las empresas, especialmente a “Trazando Líneas Distribuciones Gráficas SL”, para nuevo acto de incidente de ejecución para la ampliación de la misma contra la posible sucesora.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.–El/la Letrado de la Administración de Justicia.

“””””

“””””

Diligencia de ordenación de 22 de marzo de 2016.

Juzgados de lo Social

Número tres de León

Servicio Común de Ejecución

NIG: 24089 44 4 2013 0003326

N04250

ETJ ejecución de títulos judiciales 0000089/2014
Procedimiento origen: despido/ceses en general 0001098/2013
Sobre: despido
Demandante/s: Jesús Abel Serrano Ferreras
Abogado/a: José Pedro Rico García
Demandado/s: Encuadernaciones Naike SL

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 22 de marzo de 2016.

Por la UPAD se ha facilitado la fecha de celebración de la comparecencia para el día 23 de mayo de 2016, a las 11.20 horas.

En su virtud, acuerdo: citar a las partes para el día señalado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

“1999”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encuadernaciones Naike SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 22 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

11422

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2015 0001679

N28150

[PO procedimiento ordinario 0000559/2015](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Malika El Jaquadi

Abogado/a: Vanesa Rivera Fernández

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Casa Aniceto SL

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000559/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Malika El Jaquadi contra la empresa Casa Aniceto SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia:

Fallo:

Que, estimo en lo necesario la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida doña Malika El Jaquabí, frente a la empresa Casa Aniceto SL, sobre reclamación de cantidad y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.114,5 € por los conceptos de la demanda, incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente sobre los conceptos salariales.

Procede la absolución del Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Para el ingreso de la cantidad objeto de condena en el juzgado se hará a través del banco Santander con el número de cuenta 2132000065055915.

Para transferencias bancarias desde otras entidades IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Habrá que indicar: ordenante, beneficiario (el Juzgado) y concepto (deberá contener los 16 dígitos que corresponden a la cuenta del expediente indicados en el párrafo anterior).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casa Aniceto SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 21 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

11260

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2015 0001923

N28150

[SSS seguridad social: 0000641/2015](#)

Sobre: seguridad social

Demandante/s: María Esther Viñuela Rodríguez

Abogado/a: Felipe Juan Carreño

Demandado/s: Yolanda Sánchez Paz, Mutua Gallega, INSS, TGSS

Abogado/a: Juan Amador Becerro Vidal, Serv. Jurídico Seg. Social, Serv. Jurídico Seg. Social

EDICTO

Doña Estrella Carmen Oblanca Moral, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento seguridad social 0000641/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Esther Viñuela Rodríguez contra la empresa Yolanda Sánchez Paz, Mutua Gallega, INSS, TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Dispongo:

1.–Estimar la solicitud de Mutua Gallega de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 26/02/16 en el sentido de sustituirse en el fallo la mención de la Mutua Universal por la Mutua Gallega, debiendo ser el periodo de IT del fallo desde el 1/11/2014 hasta el 31/11/14 y no el que consta por error. Se establece igualmente la responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS para el supuesto de insolvencia de la empresa demandada y respecto de la cantidad que esta debe de abonar como diferencias de prestaciones de IT (1.033,53 euros).

2.–Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yolanda Sánchez Paz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 28 de marzo de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, Estrella Carmen Oblanca Moral.

11629

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NIG: 24115 44 4 2015 0001006

074100

[PO procedimiento ordinario 0000492/2015](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: David Avellaneda García

Abogado/a: Carlos Muñoz Miranda

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Excavaciones Ucediños SL

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don David Avellaneda García contra Fogasa, Excavaciones Ucediños SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000492/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Excavaciones Ucediños SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio de 2016 a las 10.05 horas, en avenida Huertas del Sacramento s/n - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Excavaciones Ucediños SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 28 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Ruiz Pascual.

11628

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE OVIEDO

NIG: 33044 44 4 2014 0005215

N81291

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000095/2015](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000862/2014

Sobre: ordinario

Demandante/s: María López Pereira, María Esperanza Arias Suárez, Beatriz Colinas Blanco, María Carmen Infante Martínez, María Gloria García Rodríguez, Patricia Rodríguez Álvarez

Demandado/s: Grupo Legio Octava SL, Fondo de Garantía Salarial

EDICTO

Doña Beatriz Díaz Martínez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000095/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María López Pereira, María Esperanza Arias Suárez, Beatriz Colinas Blanco, María Carmen Infante Martínez, María Gloria García Rodríguez, Patricia Rodríguez Álvarez contra Grupo Legio Octava SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

- Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de la parte demandante en los autos de la referencia seguidos contra la empresa a que se refieren, Grupo Legio Octava SL, por la cantidad de 497 euros, respecto de María Esperanza Arias Suárez, por la cantidad de 1.074,27 euros respecto de María López Pereira, por la cantidad de 497 euros respecto de Patricia Rodríguez Álvarez, por la cantidad de 497 euros respecto de Beatriz Colinas Blanco, por la cantidad de 497 euros respecto de María Gloria García Rodríguez.

Notifíquese a las partes y una vez verificado continúen las presentes en el archivo

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Legio Octava SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Oviedo, a 23 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Beatriz Díaz Martínez.

11431